



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

“Año de la Universalización de la Salud”

## ACUERDO DE CONCEJO N° 086-2020-CPP

Paita, 11 de mayo del 2020

**VISTO:** En Sesión Ordinaria de Concejo N° 009-2020 de fecha 11 de mayo del 2020, el Dictamen N° 002-02-2020-CR-ATPyP de fecha 8 de mayo del 2020, presentado por la Comisión N° I – Administración Tributaria, Planeamiento y Presupuesto; y,

### CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, concordado con el artículo II del Título Preliminar y artículo 4° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 009-2020, se llevó como punto de agenda el Dictamen N° 002-02-2020-CR-ATPyP de fecha 8 de mayo del 2020, emitido por la Comisión N° I – Administración Tributaria, Planeamiento y Presupuesto, quien recomendó al pleno de concejo autorizar la suscripción del convenio de Cooperación Interinstitucional entre la empresa GASES DEL NORTE DEL PERÚ S.A.C., y la Municipalidad Provincial de Paita, en consecuencia autorizar al Titular del Pliego su suscripción, el mismo que tiene como finalidad la donación consistente en 300 (trescientas) canastas de víveres de primera necesidad, cuya descripción aparece en Cláusula Primera del Convenio, por un valor de S/. 18,900.00 (Dieciocho Mil Novecientos Soles y 00/100) a favor de la beneficiaria de la Provincia de Paita.

Que, de la revisión del proyecto del Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de la empresa GASES DEL NORTE DEL PERÚ S.A.C., “GASNORP”, y la Municipalidad Provincial de Paita que tiene por objeto la transferencia o donación de bienes (300 canastas de víveres de primera necesidad a favor de la Entidad Municipal como beneficiaria, para ser entregadas a las familias de la localidad de Paita para afrontar el avance del COVID 19.

Que, la empresa GASES DEL NORTE DEL PERÚ S.A.C. “GASNORP”, debidamente representada por su Gerente General Miguel Maal Pacini con la finalidad de apoyar a las familias de la localidad de Paita para afrontar el avance del COVID- 19 y, han creído conveniente la suscripción de un Convenio de Cooperación Interinstitucional la Municipalidad Provincial de Paita, representada por el Señor Alcalde Teodoro Edilberto Alvarado Alayo, que en su condición de Presidente de la Plataforma de Emergencia Provincial ha puesto en marcha una serie de actividades con la finalidad de proteger eficientemente la vida y la salud de la población, reduciendo la posibilidad del incremento del número de afectados por el COVID-19; convenio que tiene por Objeto la Transferencia o Donación de Bienes consistentes en 300 (trescientas) canastas de víveres de primera necesidad, cuya descripción aparece en Cláusula Primera del Convenio, por un valor de S/. 18,900.00 (Dieciocho Mil Novecientos Soles y 00/100 soles) a favor de la entidad Municipal como beneficiaria, para ser entregadas a las familias de la localidad de Paita

Que, la donación o entrega de los bienes a que se hace referencia en el párrafo precedente, está contemplada en la Cuarta Cláusula del Convenio indicando que serán entregados por GASNORP al beneficiario en el domicilio consignado en el Convenio, especificándose en el Cláusula Tercera que el beneficiario se obliga a entregar los bienes a las familias de la localidad en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles de realizada la entrega de los bienes.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

Que, mediante Informe N° 07-05-2020-MPP/GAJ de fecha 07 de mayo del 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que es PROCEDENTE la Autorización al señor Alcalde para la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la empresa GASES DEL NORTE DEL PERÚ S.A.C., y la Municipalidad Provincial de Paita y la aceptación de la donación consistente en 300 (trescientas) canastas de víveres de primera necesidad, cuya descripción aparece en Cláusula Primera del Convenio, por un valor de S/. 18,900.00 (Dieciocho Mil Novecientos Soles y 00/100) a favor de la beneficiaria, Municipalidad Provincial de Paita, destinados a las familias de la localidad, por lo tanto el presente debe ser considerado como punto de agenda y debatido en Sesión de Concejo para su correspondiente aprobación.

Que, el inciso 20) del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, indica que corresponde al Concejo Municipal "Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad" y, siendo que el presente caso, constituye uno de donación, corresponde al Concejo Municipal de Paita conocer el mismo y proceder a emitir el acuerdo correspondiente, conforme a sus atribuciones; situación que a su vez es concordante con lo dispuesto en el artículo 41° de la referida Ley Orgánica de Municipalidades, formalizándose de ésta manera, la aceptación de la donación precisada.

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, estipula que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referido a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Estando a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, con el voto favorable de diez miembros del Concejo Municipal presentes y con dispensa del trámite de Comisiones y Lectura y Aprobación del Acta;

## ACUERDO:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Aprobar el Dictamen N° 002-02-2020-CR-ATPyP de fecha 8 de mayo del 2020, presentado por la Comisión N° I – Administración Tributaria, Planeamiento y Presupuesto; en consecuencia autorizar al Titular del Pliego la suscripción del convenio de Cooperación Interinstitucional entre la empresa GASES DEL NORTE DEL PERÚ S.A.C., y la Municipalidad Provincial de Paita, en consecuencia autorizar al Titular del Pliego su suscripción, el mismo que tiene como finalidad la donación consistente en 300 (trescientas) canastas de víveres de primera necesidad, cuya descripción aparece en Cláusula Primera del Convenio, por un valor de S/. 18,900.00 (Dieciocho Mil Novecientos Soles y 00/100) a favor de la beneficiaria de la Provincia de Paita.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Notifíquese el presente acuerdo al Pleno de Concejo, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia Municipal, y demás áreas administrativas.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Blgo. Teodoro Edilberto Alvarado Alayo  
ALCALDE

**Paita**  
Juntos gobernamos mejor